

**PRODUCE**

**Aprobaban Revisiones Sustantivas a proyectos sobre implementación y modernización institucional del Ministerio y del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, suscritos con el PNUD**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 041-2008-PRODUCE**

Lima, 23 de diciembre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2002-PRODUCE se aprobó el Convenio entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia técnica y profesional para la implementación y modernización del Ministerio de la Producción;

Que, en el marco del Convenio antes citado, con fecha 4 de diciembre de 2002, se suscribió el Documento de Programa PER/02/30 "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción", así como el Documento del Proyecto PER/02/034 denominado también "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción";

Que, mediante Resoluciones Supremas N°s. 002-2004-PRODUCE, 011-2005-PRODUCE, 025-2005-PRODUCE, 021-2006-PRODUCE y 033-2007-PRODUCE, se aprobaron las Adendas N°s. 01, 02, 03, 04 y 05, respectivamente, al citado Convenio, estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personalidad jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura y ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura y comercio interno y de manera exclusiva en materia de productos pesqueros, normalización industrial y ordenamiento de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, a fin de mejorar la calidad de gestión del Ministerio de la Producción y teniendo en cuenta el nuevo marco normativo de competencia del Ministerio de la Producción se ha visto necesario realizar, entre otros, una actualización al objetivo del Proyecto PER/02/034, hoy denominado Proyecto 00014415 "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción", así como de sus resultados y presupuesto;

Que, asimismo, a efectos de permitir la inmediata ejecución de las actividades a cargo del Proyecto PER/04/002 "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana" para hacer frente a los delitos aduaneros y la piratería, cuya lucha ha sido declarada de interés nacional, se ha visto por conveniente realizar, entre otros, una actualización del objetivo del proyecto, de sus resultados y presupuesto, asimismo, se ha modificado su denominación por la de Proyecto 00033185 "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería";

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos. Dichas modalidades deben contar, previamente, con un informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad

Que, es necesario dar por concluida la citada encargaría, así como designar a la persona que desempeñará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargaría de la abogada CARMEN JANET JORDÁN VELA, en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ERNESTO FERNANDO GALMEZ MARQUEZ, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado del INABIF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

294211-1

**Designan Gerente de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del INABIF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 580-2008-MIMDES**

Lima, 22 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 707-2006-MIMDES de fecha 21 de setiembre de 2006 se designó al señor Juan Guillermo Castillo, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona que desempeñará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JUAN GUILLERMO CASTILLO, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor SANTIAGO NAPOLEÓN SORIANO PEREA, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del INABIF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

294211-2

de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por resolución suprema referendada por el ministro del sector correspondiente. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las adendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, mediante los informes N.ºs. 669, 822, 972 y 988-2008-PRODUC/OGPP-Op, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha suscitado la conveniencia de la aprobación de la Resolución Sustantiva al Proyecto 00014415 "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción y el Programa de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería" suscrito entre el Ministerio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y PNUD, señalando para ello las ventajas y beneficios de la misma, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, asimismo, mediante los informes N.ºs. 1019, 1020 y 1038-2008-PRODUC/OGPP-Op la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha suscitado la conveniencia de la aprobación de la Resolución Sustantiva al Proyecto 00033385 "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería" suscrito entre el Ministerio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y PNUD, señalando para ello las ventajas y beneficios de la misma, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, de otro lado, se ha visto conveniente la suscripción de una Adenda N.º 06 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el Programa de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería" suscrito entre el Ministerio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y PNUD, a fin de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, la cual cuenta con opinión favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitida a través del Informe N.º 1043-2008-PRODUC/OGPP-Op;

Con el visado del Despacho Viceministral de MYPE e Industria, de las Oficinas Generales de Administración de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica en señal de conformidad; y;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N.º 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N.º 010-2006-PRODUC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Revisión Sustantiva al Proyecto 00014415 "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción y el Programa de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería" suscrito entre el Ministerio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y PNUD, la cual forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Aprobar la Revisión Sustantiva al Proyecto 00033385 "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería" suscrito entre el Ministerio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y PNUD, la cual forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3º.- Aprobar la Adenda N.º 06 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, aprobado mediante Resolución Suprema N.º 005-2002-PRODUC, la cual forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ELENA CONTERNON MARTINELLI  
Ministra de la Producción

294587-B

Modifican plazo de autorización de incremento de flota otorgado por R.D. N.º 275-2006-PRODUC/DGEPF  
RESOLUCION DIRECTORAL  
N.º 698-2008-PRODUC/DGEPF  
Lima, 13 de noviembre del 2008  
Visto el escrito con registro N.º 00014644 y adjunto N.º 01 del 22 de febrero y 27 de agosto del 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24º del Decreto Ley N.º 25977, Ley General de Pesca, señala que la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgado por el Ministerio de Pesquería, en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que el Artículo 43º del Decreto Ley N.º 25977 - Ley General de Pesca, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras como medio disponible el Reglamento de la Ley General de Pesca, las personas naturales y jurídicas, requerirán autorización de incremento de flota y permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional;

Que mediante Decreto Supremo N.º 015-2007-PRODUC se modificó el numeral 37.1 del Artículo 37º del Reglamento de Pesca, que la autorización de incremento de flota para la construcción o adquisición de embarcaciones pesqueras será concedida por un plazo de veinticuatro (24) meses. Los armadores pesqueros que por razones de carácter económico o por motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados, pueden, por única vez, solicitar la ampliación del plazo para ejecutar la construcción o adquisición de la embarcación pesquera por venturo (24) meses improporcionables. La referida ampliación debe ser solicitada dentro del plazo original, y declarada, expresamente, por el Ministerio de la Producción. Además, establece que vencido el plazo inicial, o la ampliación, si ésta hubiese sido otorgada; y, de no haberse acreditado la construcción total o la adquisición de la embarcación pesquera dentro del mismo, la autorización de incremento de flota caducará. La caducidad de la autorización de incremento de flota debe ser declarada, expresamente, por la Dirección General de Explotación y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción;

Que en el numeral 4.2 del artículo 4º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso merluza, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2003-PRODUC, establece que si en la merluza un recurso en recuperación, el Ministerio de la Producción adoptará medidas para reducir el tamaño de la flota, a un nivel que esté acorde con los rendimientos sostenibles de este recurso y no autorizará incrementos de flota, ni otorgará permiso de pesca que concedan acceso a su capacidad de pesquería, salvo que se sustituya igual capacidad de pesquería; para cuyo efecto es de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 12º del Reglamento de Pesca y sus modificatorias;

Que mediante la Resolución Directoral N.º 275-2006-PRODUC/DGEPF, se otorgó a la señora SHWU MIIN CHU WONG, autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera sinistrada con pérdida denominada VIRGINIA II, de matrícula cancelada PT-3319-CM, para la construcción de una (1) nueva embarcación pesquera de acero de 83,44 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, la que empleará redes de arrastre para la extracción del recurso merluza, con destino al consumo humano directo;

Que mediante el escrito del visto y los documentos que obran en el expediente administrativo de la referida embarcación, se determina que la señora SHWU MIIN CHU WONG, obtuvo la autorización de incremento de flota por dieciocho (18) meses; y en virtud de la modificación del numeral 37.1 del Artículo 37º del Reglamento de Pesca efectuado por el Decreto Supremo N.º 015-2007-PRODUC; corresponde adecuar el plazo de vigencia del incremento de flota a veinticuatro (24) meses, el mismo que venció el 1 de setiembre del 2008;

**ADENDA Nº 06 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

La presente Adenda al Convenio ("ADENDA") es suscrita por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas (organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros) con sede en Av. Benavides Nº 786, Miraflores, Lima - Perú, y el Ministerio de la Producción ("PRODUCE"), con sede en la Calle Uno Oeste Nº 61, Urbanización Corpac, San Isidro, Lima-Perú. En lo sucesivo, el PNUD y el Ministerio de la Producción serán designados colectivamente como "LAS PARTES".

**POR CUANTO** el Gobierno del Perú ha suscrito el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1956, el mismo que fuera aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa Nº 13706 del 15 de setiembre de 1961, el cual resulta de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades bajo asistencia del PNUD en el Perú.

**POR CUANTO** la contraparte confirma que la cooperación propuesta en la presente Adenda al Convenio es consistente con el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica.

**POR CUANTO** el Ministerio de la Producción y el PNUD con fecha 09 de setiembre de 2002 suscribieron un Convenio (en adelante el "CONVENIO"), aprobado mediante Resolución Suprema Nº 005-2002-PRODUCE del 09 de setiembre de 2002, con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, el mismo que es extendido sucesivamente mediante las Adendas 1; 2; 3; 4 y 5, suscritas por LAS PARTES, siendo la mencionada en último término, la que señala como fecha de vigencia el 31 de Diciembre de 2008. En dicho CONVENIO y sus Adendas, se establecen los mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia a los que se comprometieron ambas partes para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica por parte del PNUD a PRODUCE.

**POR CUANTO** LAS PARTES están interesadas en continuar la vigencia del referido CONVENIO, hasta el 31 de diciembre de 2009;

**EN CONSECUENCIA**, por el presente documento LAS PARTES convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

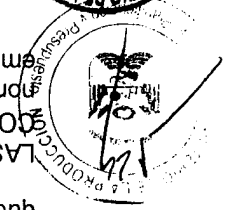
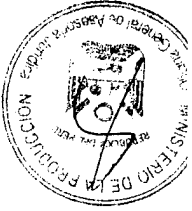
**Artículo I  
Propósito**

El propósito de la presente Adenda es prorrogar el CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2009.

**Artículo II  
Esteras de cooperación**

LAS PARTES declaran que la presente ADENDA se enmarca en la Carta de las Naciones Unidas, en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, en el CONVENIO y Adenda vigentes firmados entre PRODUCE y el PNUD, en el Documento de Programa "Programa de Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción", así como en las disposiciones que regulan la Cooperación Técnica Internacional, el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica de Ejecución Nacional y sus normas complementarias. Igualmente quedan subsistentes todas las cláusulas del "CONVENIO" en lo que no se opongan al presente documento.

LAS PARTES convienen en seguir cooperando en las actividades contempladas en el CONVENIO y las que en lo sucesivo se acuerde introducir de conformidad con los reglamentos, formas y procedimientos del PNUD incluidas las circulares operativas que a este efecto sean emitidas por el PNUD.



R

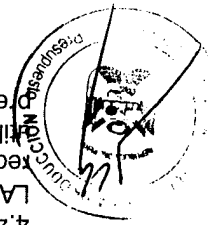
3



5.1 La cooperación propuesta en virtud de la presente ADENDA no es exclusiva y prorrogará la vigencia del CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2009, salvo que cualquiera de LAS PARTES resuelva el CONVENIO, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. LAS PARTES podrán convenir en prorrogar el CONVENIO.

**Artículo V**  
**Duración, rescisión, modificación**

4.4. LAS PARTES convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, LAS PARTES se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de LAS PARTES utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.



**Artículo VI**  
**Uso del Nombre y Emblema**

4.3 Ninguna de LAS PARTES se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de LAS PARTES celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

4.2 Queda entendido que todas las actividades en el país se realizarán de acuerdo con los documentos de Programa y/o proyectos acordados entre el PNUD y el Gobierno del Perú, en consulta con PRODUCE y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD.

4.1 A fin de continuar la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO y su ADENDA, LAS PARTES acuerdan arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por LAS PARTES.

**Artículo VII**  
**Puesta en práctica de la Adenda**

3.3 A intervalos apropiados, LAS PARTES convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo a la presente ADENDA y para planificar futuras actividades.

3.3 LAS PARTES podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de LAS PARTES, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.1 LAS PARTES se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan favorecer a la cooperación mutua.

**Artículo VIII**  
**Consultas e intercambio de información**

5.2 En caso de resolución del CONVENIO, también podrán resolverse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con la presente ADENDA y con las disposiciones de resolución que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del CONVENIO y sus Adendas, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

5.3 El CONVENIO puede ser enmendado por acuerdo mutuo de LAS PARTES, consignado por escrito.

**Artículo VI**  
**Notificaciones y direcciones**

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al CONVENIO y la presente ADENDA, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, o por télex, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

**Artículo VII**  
**Resolución de disputas**

LAS PARTES deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al CONVENIO, en concordancia con lo establecido por el Artículo VI del Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno del Perú y el PNUD.

Por el PNUD:

Sr. Jorge L. Chediek  
 Coordinador Residente Naciones Unidas  
 Representante Residente PNUD  
 Av. Benavides 786, Miraflores  
 Lima, Perú

Por el Ministerio:

Sra. Elena Contorno Martinelli  
 Ministra de la Producción  
 Calle Uno Oeste N° 61, Urbanización Corpac, San Isidro  
 Lima-Perú

**EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO**, los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por el PNUD:

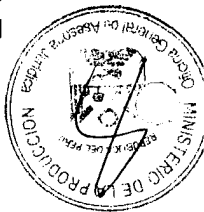
Jorge L. Chediek  
 Coordinador Residente Naciones Unidas  
 Representante Residente PNUD

Por el Ministerio de la Producción:

Elena Contorno Martinelli  
 Ministra de la Producción

Fecha: 19 DIC 2008

R



100

100

100

100

100

100